



NÚMERO 1362/2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN

ORDEN 1362/2023, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2024 EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones. En dicho plan deben concretarse, entre otras cosas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, así como los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello dentro del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Sanidad, aprobado mediante la Orden 332/2023, de 23 de febrero, establece, como uno de sus objetivos, aumentar el impacto de las actuaciones llevadas a cabo por los municipios para el desarrollo de programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, generando iniciativas, actividades, proyectos y programas en esta materia. Para la consecución de este objetivo, se ha previsto la convocatoria de una subvención destinada a las entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal, a desarrollar durante el año 2024.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece la necesidad de publicar, previamente a las convocatorias de ayudas, las bases reguladoras de las mismas, con fecha 5 de agosto de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

En uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 1/2022 de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se procede a efectuar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades, en el año 2024, en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal durante el año 2024.
2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende:
 - a) Promover la realización de actividades en materia de promoción de la alimentación y nutrición equilibrada y saludable y de la actividad física.
 - b) Prevenir el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas y otras adicciones.
 - c) Promover hábitos poblacionales de prevención de enfermedades transmisibles como Covid 19, VIH e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), sensibilizando y facilitando herramientas preventivas con un enfoque de género que priorice los colectivos más vulnerables.
 - d) Promover la salud en poblaciones específicas: personas o colectivos con vulnerabilidad social, personas mayores, mujeres, jóvenes y adolescentes.

- e) Promover acciones y actividades encaminadas a garantizar la equidad en salud, la participación comunitaria o la creación de cauces de información y coordinación para la promoción en salud.
- f) Facilitar e impulsar la implementación de proyectos con enfoque de entornos saludables en el ámbito local, para la salud y el bienestar de la población.
- g) Facilitar la realización de actividades para el envejecimiento activo y saludable con el objetivo de añadir vida a los años.
- h) Impulsar proyectos de carácter innovador en promoción de salud relacionados con:
 - Actividades artísticas: teatro, música o pintura como herramienta metodológica de promoción de salud y bienestar emocional.
 - Utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) como medio de difusión de contenidos de promoción de salud y prevención de conductas adictivas.
 - Participación activa con grupos poblacionales: formación de formadores, mediadores, formación entre pares, etc.

Segundo. *Régimen jurídico.*

1. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 184, de 5 de agosto de 2019.
2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por la presente Orden, además de lo dispuesto en las citadas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Tercero. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en aplicación de los criterios objetivos del otorgamiento de la subvención fijados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Cuarto. Presupuesto total de la convocatoria y subvención a percibir por entidad local.

1. El crédito máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 250.000 €. Las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán al subconcepto 46309 “Corporaciones locales” del Programa 313B “Actuaciones en materia de salud pública” previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada para el año 2023 en virtud de lo dispuesto en el *Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023*, y quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.
2. Las entidades podrán percibir una subvención por la cuantía que soliciten mediante el Anexo I (solicitud) de esta convocatoria, con un límite mínimo de 1.000 euros y el máximo de 10.000 euros, todo ello sin perjuicio de la aportación mínima a la que se refiere el apartado siguiente.

Quinto. Aportación mínima de la entidad local e incompatibilidades de las subvenciones.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán destinar una aportación mínima de su presupuesto para el desarrollo de las actividades del proyecto equivalente a la cuantía de la subvención percibida.

El coste total del proyecto deberá ser igual o superior al resultado de la suma de esta aportación municipal más la subvención percibida.

2. La concesión de estas subvenciones no será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación del mismo proyecto objeto de la ayuda, por lo que las entidades deberán costear con medios propios el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto, en la cuantía que exceda del importe subvencionado.

Sexto. Ámbito geográfico y temporal del proyecto subvencionable y actividades subvencionables.

1. Las subvenciones estarán destinadas al desarrollo de actividades promovidas por las entidades locales de la Comunidad de Madrid, constituyendo el ámbito geográfico de actuación el ámbito municipal de cada una de ellas.

2. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3. Las actividades que se incluyan dentro del proyecto objeto de subvención deberán tener por objeto la promoción de la salud, de acuerdo a las finalidades previstas en el apartado primero, punto 2 de esta convocatoria.

Séptimo. Beneficiarios y requisitos de las entidades locales solicitantes.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades locales de la Comunidad de Madrid que desarrollen un proyecto con una o más finalidades de las contempladas en el apartado primero, punto 2 de la convocatoria, en su ámbito municipal.

2. Deberán cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en la legislación que les sea de aplicación y las que se determinan en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que:

a) En el momento de la concesión, tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

b) Concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las que no hayan presentado la debida justificación de las ayudas recibidas en la convocatoria anterior de esta misma subvención.

Octavo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/>, en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la misma, y que consta como Anexo I a la presente convocatoria.

Las solicitudes de las subvenciones, debidamente cumplimentadas, deberán firmarse por los representantes legales de las entidades locales.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las entidades interesadas deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser las entidades locales sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a

través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/>.

3. Sólo podrá presentarse un único proyecto de promoción de la salud por entidad local. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que forma parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, dentro de los plazos establecidos en su caso, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en la página web Gestiones y Trámites (gestionesytramites.madrid.org).

6. De conformidad con el artículo 68.1 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña la documentación que resulte exigible, se notificará a la entidad solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su subsanación o a la aportación de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

Noveno. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes debidamente firmadas y cumplimentadas conforme al Anexo I de esta Orden, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento del Acuerdo de aprobación de la solicitud de ayuda por el órgano municipal competente.

b) Certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los

términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

c) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se especifique el proyecto, así como el presupuesto detallado del mismo, debidamente aceptado por el Ayuntamiento.

d) Memoria del proyecto en la que se describan las actividades a realizar, detallando su finalidad, objetivos, contenido, cronograma, carácter innovador, medios de difusión, coordinación con otros agentes comunitarios y previsión de participación ciudadana, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal (Anexo III).

2. Igualmente, deberán presentarse las siguientes declaraciones responsables de la persona representante legal de la entidad solicitante en las que se manifieste lo siguiente (Anexo II):

a) Que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Comunidad de Madrid para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos.

b) Que conoce las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal y asume las condiciones establecidas en la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad.

c) Que no concurren en la entidad solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para ser beneficiaria de las subvenciones que en esta orden se regulan, y que está al corriente en el pago de reintegro por subvenciones.

d) Que, con carácter previo al cobro de la subvención, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tiene deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

e) Que ha formalizado, en su caso, el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Que ha cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

g) Que la entidad local se compromete a no solicitar/costear con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras administraciones o entes públicos o privados las actividades subvencionables del proyecto objeto de subvención.

3. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. La Administración consultará las certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/200, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación acreditativa de la inexistencia de deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid se consultará de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Décimo. *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada,

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Entre otros, serán gastos subvencionables, los gastos de personal y gastos generales para el funcionamiento, realización y cumplimiento de los objetivos de las actividades subvencionadas.

2. La contratación de personal por parte de las entidades subvencionadas en ningún caso supondrá relación jurídica alguna con la Comunidad de Madrid.

3. Se consideran gastos generales:

a) Los gastos derivados del proyecto, organización y ejecución de la actividad subvencionable que reúnan alguna de las siguientes características: Ser bienes fungibles, tener una duración coincidente con el desarrollo de la actividad o su preparación y no ser susceptibles de inclusión en inventario.

b) Los gastos de mantenimiento estrictamente necesarios para la consecución del fin y objeto de la subvención.

c) Los gastos derivados del pago de servicios o suministros para el desarrollo de la actividad incluyendo la asistencia o servicios de profesionales: gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales de prevención, protección de datos, formación y vigilancia de la salud y gastos inherentes a las actividades de ocio y tiempo libre o análogos, en la medida en que guarden relación directa con la ejecución de la actividad subvencionada.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Undécimo. *Ordenación e instrucción del Procedimiento.*

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Salud Pública, que recibirá las solicitudes presentadas, verificará que las mismas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas e impulsará el procedimiento hasta la resolución del mismo y su debida publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 15 y 16 de las bases reguladoras.

2. Durante la instrucción del procedimiento se podrá requerir a la entidad solicitante toda la información que se considere necesaria para la comprensión y valoración de los proyectos presentados, concediéndose un plazo no inferior a diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento.

Duodécimo. Órgano colegiado de valoración.

El órgano competente para la valoración será el designado por la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras de la presente subvención.

La composición y funcionamiento del órgano colegiado de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de las bases.

Dicho órgano valorará los proyectos de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en el artículo 13.1. de las mencionadas bases reguladoras.

Decimotercero. Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención.

1. El órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes presentadas y establecerá el orden de prelación de las entidades solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios, también establecidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones:

1) Calidad del proyecto. Hasta 30 puntos.

Se valorarán, entre otros aspectos, la justificación y pertinencia del proyecto, su adecuación a los objetivos de la subvención, contenido y el cronograma de las actividades que lo integran, el carácter innovador y las medidas de difusión del mismo.

2) Aportación económica de la entidad local. Hasta 30 puntos.

- a) Aportación inferior a 10.000 euros: 10 puntos.
- b) Aportación entre 10.000 y 20.000 euros: 20 puntos.
- c) Aportación superior a 20.000 euros: 30 puntos.

3) Renta media anual por habitante del municipio. Hasta 20 puntos.

- a) Renta bruta superior a 20.000 euros: 10 puntos.
- b) Renta bruta inferior a 20.000: 20 puntos.

4) Coordinación para la realización de las actividades objeto de las presentes subvenciones con otros agentes comunitarios del ámbito social, educativo, sanitario y socio-sanitario. Hasta 10 puntos.

a) No existencia de coordinación: 0 puntos.

b) Existencia de coordinación: 10 puntos.

5) Previsión de alta participación ciudadana. Hasta 10 puntos.

a) Previsión de participación inferior a 1.000 personas: 0 puntos.

b) Previsión de participación igual o superior a 1.000 personas: 10 puntos.

2. La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores, y para determinar el orden de prelación de las entidades beneficiarias a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará la puntuación obtenida por orden decreciente.

Las subvenciones se otorgarán, de acuerdo a dicho orden de prelación, a las entidades locales que hayan obtenido mayor valoración hasta la total asignación de la dotación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá a adjudicar las subvenciones, con el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas entidades locales que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 13.1. de la Orden 897/2019, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

3. Cuando el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, distribuyéndose el mismo entre todas ellas.

4. En caso de empate entre varias entidades locales, se procederá a dar preferencia al municipio de menor renta media anual por habitante del municipio.

Decimocuarto. *Resolución, plazo de notificación.*

1. La resolución del procedimiento se efectuará mediante orden del consejero competente en materia de sanidad, a la vista de la propuesta elaborada por el órgano colegiado de valoración y elevada por la Directora General de Salud Pública, en la que se especificará lo indicado en el artículo 16.3. de las bases reguladoras.

2. Las resoluciones de concesión se tramitarán, resolverán y notificarán en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 a 6 del artículo 16 y con lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

3. La notificación de la concesión de las subvenciones se realizará mediante la publicación de la Orden de concesión de la Consejera de Sanidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinto. *Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras de la presente subvención.

Decimosexto. *Forma de justificación de las subvenciones y plazo.*

1. Las entidades locales beneficiarias de la subvención remitirán la documentación indicada a continuación, conforme a los modelos recogidos en los correspondientes Anexos de la convocatoria. Esta documentación será aportada exclusivamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico de la Consejería de Sanidad (Dirección General de Salud Pública) y de los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) Anexo IV o impreso de solicitud de justificación de la subvención, debidamente firmado y cumplimentado, acompañado de la siguiente documentación:
- b) Anexo V o Cuenta justificativa del proyecto, que consta de:

Apartado V.2. Una declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos y su coste. Se deberá diferenciar el coste de la parte de las actividades financiadas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid del coste de la aportación mínima efectuada por la entidad local.

Apartado V.3. Una certificación del secretario interventor o interventor municipal de los gastos incurridos, con especificación de la fecha en la que se producen y la de liquidación, el concepto y la referencia del documento contable justificativo del reconocimiento de la obligación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado, las obligaciones reconocidas contablemente en el presupuesto de la entidad local, con anterioridad al fin del periodo subvencionable.

La justificación del gasto aportada debe corresponder con la totalidad del coste del proyecto, debiendo ascender dicha cantidad, como mínimo, al doble de la cantidad subvencionada, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado quinto de la presente convocatoria, sobre la aportación mínima municipal.

c) Anexo VI o memoria de las actividades que han sido realizadas para la consecución de los objetivos previstos y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

d) Certificado del Secretario-Interventor municipal o Interventor municipal acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

El plazo para presentar la documentación justificativa de las subvenciones señalada en el artículo 20 de la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las mismas, será el comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2025.

2. La Dirección General de Salud Pública llevará a cabo la comprobación material de la realización de la actividad subvencionada. Será de aplicación el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Circular 1/1997, de 26 de junio, de dicha Intervención, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación del gasto de contratos, convenios y subvenciones.

Decimoséptimo. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Se regirán por lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Decimoctavo. *Publicidad de las subvenciones.*

1. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a adoptar las medidas de difusión que permitan dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Dichas medidas de difusión consistirán en la inclusión de leyendas relativas a la financiación del proyecto por parte de la Consejería de Sanidad o de la dirección general con competencias en materia de

salud pública en carteles, materiales impresos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando las entidades beneficiarias hicieran públicos los resultados de los proyectos subvencionados, por la presente orden, deberán hacer constar la participación de la Consejería de Sanidad en las actividades realizadas. Los contenidos serán consensuados con dicha consejería, antes de su publicación y difusión.

3. La Consejería de Sanidad podrá, en todo momento, hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.

Decimonoveno. *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación (extracto) en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación (extracto) en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Fecha:

A fecha de firma

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Firmado digitalmente por: MARÍA DE FÁTIMA MATUTE
TERESA - ***4461**
Fecha: 2023.09.15 14:02

Fátima Matute Teresa

Anexo I – Solicitud
Subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Denominación del proyecto:

Denominación del proyecto:					
Importe subvención solicitada ⁽¹⁾ :		Importe aportado por entidad Local ⁽²⁾ :		Coste total del proyecto ⁽³⁾ :	
⁽¹⁾ El importe de la subvención deberá corresponder a una cantidad comprendida entre los 1.000 y los 10.000 euros (apartado 4.2 de la convocatoria) ⁽²⁾ Deberá ser una cantidad como mínimo igual al importe de la subvención solicitada. ⁽³⁾ Corresponderá a la suma del importe aportado por la entidad local y el aportado por la subvención a percibir.					

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Certificación del Secretario del Ayuntamiento del Acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente.	☐
Certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid	☐
Certificación del Secretario del Ayuntamiento del acuerdo del órgano municipal competente relativa a la aprobación del presupuesto, memoria, relación valorada, factura proforma o pliego.	☐
Anexo II "Declaración responsable".	☐
Anexo III "Memoria del proyecto".	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Sanidad. VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras entidades u organismos Autonómicos o Estatales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª:	
Con NIF / NIE:	
En nombre y representación de la Entidad Local:	
DECLARA que:	
1. Que el representante legal de la entidad local conoce las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal y asume las condiciones establecidas en la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones y que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Comunidad de Madrid para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. 2. Que la entidad local no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3. Que la entidad local solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid. 4. Haber formalizado, en su caso, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. 5. Estar en posesión del certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones. 6. Que la entidad local se compromete a no solicitar/costear con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras administraciones o entes públicos o privados las actividades del proyecto objeto de subvención.	

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Sanidad. VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras entidades u organismos Autonómicos o Estatales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades del Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- Datos de la entidad local:

Entidad local		NIF entidad local	
Coordinador del proyecto			
Teléfono		Correo electrónico	

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Denominación del proyecto:

--

4.- Descripción de la finalidad y los objetivos que pretende el proyecto:

--

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

5.- Enumeración y descripción de las actividades que se van a llevar a cabo:

--



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

6. Cronograma de desarrollo del proyecto (AÑO 2024):

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actividad:												
Actividad:												
Actividad:												
Actividad:												

7.- Relación de medios personales de los que se dispondrá para ejecutar el proyecto:

8.- Relación de medios materiales y recursos propios o ajenos de los que se dispondrá para ejecutar el proyecto:

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

9.- Coordinación del proyecto con otros agentes comunitarios (educativos, sociales, socio-sanitarios, etc.):

10.- Descripción del carácter innovador del proyecto:

11.- Medios de difusión del proyecto previstos:

12.- Previsión de la participación ciudadana:

La autenticidad de este documento se puede comprobar
mediante el siguiente código seguro de verificación:



13. Presupuesto del proyecto:

13.1. Presupuesto del proyecto según partidas:

COSTE DEL PROYECTO			
PARTIDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CM ⁽¹⁾	IMPORTE ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	COSTE TOTAL
1. GASTOS			
1.1. Gastos de personal			
1.2. Gastos corrientes			
TOTAL			

13.2. Desglosar detalladamente las partidas del presupuesto del proyecto incluyendo los distintos gastos de las actividades planificadas (artículo 10 de las Bases Reguladoras).

(¹) De conformidad con el artículo 18 de las Bases Reguladoras, la cuantía de las subvenciones a percibir por cada una de las entidades locales será la establecida en la correspondiente convocatoria.

(²) Según el artículo 5.1 de las Bases Reguladoras, las entidades locales beneficiarias deberán destinar una aportación mínima para el desarrollo de la actividad, equivalente a la cuantía de la subvención percibida.

FIRMA

--

Anexo IV

Justificación de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de								

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Denominación del proyecto objeto de la subvención que se pretende justificar:

--

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Anexo V "Cuenta justificativa del proyecto"	☐
Anexo VI o Memoria de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.	☐
Certificado del Secretario-Interventor municipal o Interventor municipal acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.	☐

En, a..... de..... de.....

FIRMA

La autenticidad de este documento se puede comprobar
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública
--------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Sanidad. VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- 2.1 Subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras entidades u organismos Autonómicos o Estatales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

1.- Datos del Secretario interventor / Interventor municipal:

Nombre:		Apellidos:	
En calidad de:	☐ Interventor	☐ Secretario / Interventor	
NIF Entidad Local:		Entidad local:	
Fax:		Teléfono fijo:	
		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:			
En relación con la subvención solicitada al amparo de la Orden nº		de fecha:	
Denominación del proyecto:			
CERTIFICA: Que, de acuerdo con los datos obrantes en esta entidad, se han realizado las actividades incluidas en el proyecto objeto de la ayuda y se han realizado gastos o soportado costes por un importe total de Euros como consecuencia de las actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal que se han efectuado y que se detallan en el presente formulario. Asimismo, hago constar que los gastos incurridos y los pagos realizados que se relacionan en esta liquidación han sido las utilizadas para llevar a cabo dichas actividades.			

2.- Actividades realizadas en el proyecto:

Descripción de las actividades realizadas en el proyecto	Importes
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	
Subvención de la Comunidad de Madrid	
Financiación por entidad local	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

3.- Certificación de gastos y pagos:

Relación de los gastos incurridos y los pagos realizados con especificación de la fecha de liquidación del gasto o, en su caso, el concepto y la referencia del documento contable justificativo del reconocimiento de la obligación.						
Identificación del documento contable	Concepto de gasto incurrido	Fecha del justificante del gasto	Fecha de pago de la factura	Nombre y NIF del proveedor	Cuantía del gasto	Cuantía imputada al PROYECTO
TOTAL COSTE DEL PROYECTO						

En....., a dede

FIRMA

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO VI

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.- Datos de la entidad local:

Entidad local		NIF entidad local	
Coordinador del proyecto			
Teléfono		Correo electrónico	

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Denominación del proyecto:

--

4.- Descripción de los objetivos del proyecto:

Objetivos Iniciales	Objetivos Alcanzados

5.- Enumerar las actividades llevadas a cabo, especificando fecha de realización y coste de las mismas:

Actividad realizada	Fecha de realización	Coste de la actividad

6. Encuadrar las actividades del proyecto en el cronograma según han sido ejecutadas (AÑO 2024):

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actividad:												
Actividad:												
Actividad:												
Actividad:												

7.- Medios personales que han sido utilizados para ejecutar el proyecto:

8.- Medios materiales y recursos propios o ajenos que han sido utilizados para ejecutar el proyecto:



9.- Relación de personas que han intervenido en la realización del proyecto (educativos, servicios sociales, sociosanitarios..etc.).

Nombre	Cualificación personal	Tarea realizada en el proyecto	Horas imputadas al proyecto

10.- Seguimiento:

Indicador	Valor/es Intermedio/s		Valor Final		Información que aporta
	Fecha/s	Valor/es	Fecha	Valor	

11.- Medios de difusión del proyecto que han sido utilizados:

--

12.- Estimación de la participación ciudadana:

--

13. Gastos incurridos en el proyecto:

13.1. Gastos incurridos según partidas:			
COSTE DEL PROYECTO			
PARTIDAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CM ⁽¹⁾	IMPORTE ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	COSTE TOTAL
1. GASTOS			
1.1. Gastos de personal			
1.2. Gastos corrientes			
TOTAL			

13.2. Desglosar detalladamente las partidas del presupuesto del proyecto incluyendo los distintos gastos de las actividades planificadas (artículo 10 de las Bases Reguladoras).

(¹) De conformidad con el artículo 18 de las Bases Reguladoras, la cuantía de las subvenciones a percibir por cada una de las entidades locales será la establecida en la correspondiente convocatoria.

(²) Según el artículo 5.1 de las Bases Reguladoras, las entidades locales beneficiarias deberán destinar una aportación mínima para el desarrollo de la actividad, equivalente a la cuantía de la subvención percibida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

FIRMA